



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 159 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y PROSEGUR
SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S**

CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Arrendamiento
CONTRATANTE:	VEEDURÍA DISTRITAL N.I.T.: 899.999.061-9
CONTRATISTA:	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S. NIT No. 830045348-2
OBJETO:	Contratar el arrendamiento y puesta en funcionamiento de Geolocalizadores para los vehículos a cargo de la Veeduría Distrital.
VALOR INICIAL:	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.284.800) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.
VALOR DE ADICION No. 1	SETECIENTOS TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE, (\$703.014) incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	El plazo de la ejecución del contrato será por SEIS (06) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veintiséis (26) de junio de 2019.
FECHA DE INICIO:	Dos (02) de julio de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Dieciséis (16) de enero de 2020.
PRORROGA No. 1	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	Dieciséis (16) de marzo de 2020.

Entre los suscritos a saber **BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D. C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.996

Código: GAB-FO-44

Versión: 001

Fecha Vigencia: 14/07/2017

Aut

12



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 159 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y PROSEGUR
SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S**

de Bogotá, D.C. Viceveedor Distrital Encargado, nombrado mediante Resolución No. 012 del 15 de enero de 2020, debidamente facultado para contratar mediante Resolución No. 005 del 04 de enero de 2018 de la Veeduría Distrital identificada con N.I.T.: 899.999.061-9, quien para efectos de la presente Adición y Prórroga se llamará **LA VEEDURÍA**, por una parte; y por la otra, **JAIME IZQUIERDO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.109.023, actuando en nombre y representación legal de **PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S**, identificada con NIT No. 830045348-2, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento No.159 de 2019, al cual se le dio inicio el dos (02) de julio de 2019. **b)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.284.800) M/CTE, incluyendo IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Que de conformidad con la cláusula tercera de las condiciones contractuales del Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, la duración del mismo se pactó SEIS (06) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **d)** Que mediante comunicación interna No. 20202300000163 del 08 de enero de 2020, recibida en la Oficina Asesora de Jurídica el día nueve (9) de enero de 2020, el Supervisor del Contrato, solicitó adicionar el Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, en la suma de SETECIENTOS TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE, (\$703.014) incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar; así como prorrogar su plazo de ejecución por el término de DOS (02) MESES, es decir hasta el dieciséis (16) de marzo de 2020, justificando la necesidad de la siguiente manera: *"El día 02 de julio de 2019, se dio inicio a la ejecución del contrato No. 159 de 2019, suscrito entre la Veeduría Distrital y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S., identificada con NIT 830.045.348-2, cuyo objeto es: "Contratar el arrendamiento y puesta en funcionamiento de geolocalizadores para los vehículos a cargo de la Veeduría Distrital"; el plazo de ejecución del contrato se fijó por el término inicial de seis (06) meses y quince (15) días calendario, es decir, hasta el 16 de enero de 2020.*

A la fecha, el contrato se encuentra en ejecución y se han adelantado las actividades y compromisos previstos; sin embargo, de conformidad con el Decreto 492 de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", que en el parágrafo 4 del artículo 16, dispone: "Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer

Código: GAB-FO-44

Versión: 001

Fecha Vigencia: 14/07/2017

01



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 159 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y PROSEGUR
SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S**

mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos”, en el mes de diciembre se procedió por parte de esta supervisión a iniciar las gestiones respectivas para adelantar la contratación, sin embargo, a la fecha no ha sido posible para la entidad obtener las cotizaciones solicitadas a los distintos proveedores, con el fin de elaborar los documentos previos, junto con el análisis del sector, que permitan establecer el valor del contrato para la vigencia 2020, con los valores del servicio ajustado.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y planeación que deben primar en la contratación, esta supervisión considera necesario, por las razones expuestas, prorrogar y adicionar el contrato No. 159 de 2019.

*En razón a lo expuesto, solicito prorrogar el Contrato No. 159 de 2019, por el término de 2 meses, es decir, hasta el 16 de marzo de 2020, y adicionarlo en la suma de **SETECIENTOS TRES MIL CATORCE PESOS (\$703.014) M/CTE**.”* e) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del nueve (09) de enero de 2020, para amparar la presente Adición. f) Que la presente Adición y Prórroga No. 1 del contrato 159 de 2019, fue aprobada por el comité de contratación de la entidad, en sesión del 14 de enero de 2020. g) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes. h) Que el Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, se encuentra en ejecución. k) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No.01 que se regirán por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGAR** el plazo del Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, en **DOS (02) MESES** más, es decir, hasta el dieciséis (16) de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, en la suma de, SETECIENTOS TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE, (\$703.014), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.-** Las erogaciones que de parte de **LA VEEDURÍA** demanda la presente Adición y Prórroga del Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del nueve (09) de enero de 2020. **CLÁUSULA CUARTA.-** En virtud de la presente Adición y Prórroga; y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima de las condiciones contractuales del contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, **EL CONTRATISTA** ampliará la vigencia de las Garantías, la cual deberá entregar para su aprobación a la Oficina Asesora de Jurídica de **LA VEEDURÍA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA.** Esta Adición y

Código: GAB-FO-44

Versión: 001

Fecha Vigencia: 14/07/2017

ay

h



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 159 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y PROSEGUR
SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S**

Prórroga se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente Adición y Prórroga requiere ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. **CLÁUSULA SÉPTIMA -** Las demás estipulaciones del Contrato de Arrendamiento No. 159 de 2019, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Aprobó: Byron Valdivieso– Viceveedor Distrital

Revisó: Luz Adriana Cárdenas Corredor – Jefe Oficina Asesora de Jurídica *La On*

Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo- Asesor Viceveeduría

Elaboró: Camilo Alejandro Posada López –Abogado-Contratista Oficina Asesora de Jurídica *Posada*